



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. P R E S E N T E. -

La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027, sometemos para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el presente dictamen que contiene proyecto de **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del “Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora”, que fue creado en la sesión ordinaria número 18, del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, celebrada el 28 de mayo de 2025; dictamen que se emite en los términos siguientes:

D I C T A M E N:

En la Ciudad y Puerto de Guaymas de Zaragoza, municipio de Guaymas, Sonora, siendo las 12:00 horas, del día miércoles 24 de junio de 2026, reunidos en oficina de regidores sito en planta baja de Palacio Municipal, ubicado en avenida Serdán No. 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos regidores propietarios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, administración municipal 2024-2027; procedemos a dictaminar lo conducente en atención al expediente que nos fue turnado por el Ing. Víctor Omar Partida Medina, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante oficio DGIUE-707/2026, del 23 de junio de 2026, formado con motivo de la elaboración del proyecto de **“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.”**, para lo cual, esta Comisión, en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68, fracciones II, III, y V, 69 fracción I, y 73, 343, 344, y 347, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64, 70, 74, 79, fracción V, 156, y 157, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, resolvemos emitir el presente dictamen con base en los considerandos, exposición de motivos, fundamento legal y propuestas de acuerdos que se plasman a continuación:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 136, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las comisiones de regidores, estudiar, dictaminar, y proponer, soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y 89, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

TERCERO. Que es facultad legal de los regidores analizar, deliberar, y votar, sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 68, fracciones II, III y VIII; 73, 79, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículos 63, 64, 67, 70, 72, 74, 78, 79, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.

QUINTO. Por lo anterior, motivamos el proyecto de “**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**”, con la siguiente exposición de motivos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora establece la obligación de los desarrolladores inmobiliarios de donar a los municipios áreas destinadas al equipamiento urbano. Dicha legislación dispone que la donación deberá ser equivalente al 7% del área vendible urbanizable; sin embargo, también prevé la posibilidad de que el desarrollador pague al municipio el valor comercial de la superficie a ceder.

En el caso del municipio de Guaymas, al no existir disposiciones normativas de carácter municipal que regulen la administración de los recursos que pudieran ingresar al Ayuntamiento por este concepto, en la Sesión Ordinaria número 18, celebrada el 28 de mayo de 2025, se aprobó el acuerdo para la creación del "Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora". Su fundamento legal se encuentra en el artículo 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el cual establece la obligación de los desarrolladores de ceder al municipio, a título gratuito, las áreas necesarias de terreno destinadas a vialidades, equipamiento urbano y espacios públicos verdes, que no podrán tener un uso distinto al previsto en la Ley.

Asimismo, el citado precepto legal señala que, en caso de que conforme al diseño del desarrollo inmobiliario o a las características físicas del terreno no sea posible ceder la superficie requerida, el desarrollador podrá permutarla por otra superficie equivalente o realizar el pago correspondiente al valor comercial de la superficie a ceder. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de derechos de vía, establecimiento y mantenimiento de espacios públicos verdes, así como al equipamiento urbano del municipio, dentro de la misma unidad territorial. El pago deberá acreditarse al fideicomiso de suelo que constituyan los municipios.

Por su parte, el artículo 80 de la misma Ley dispone que los desarrollos inmobiliarios deberán ceder áreas destinadas a garantizar la superficie necesaria para equipamiento urbano, áreas verdes y reservas territoriales, debiendo ser el 12% de la superficie vendible urbanizable, de la cual el 7% se destinará a equipamiento urbano y el 5% a espacios públicos verdes.

En este sentido, la creación del Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora permitirá al Ayuntamiento contar con un instrumento legal para la administración de los recursos, a través de una institución bancaria. Para su operación y funcionamiento, se expedirá el Reglamento para la Administración del Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



Dicho Reglamento establecerá que la administración de los recursos del fideicomiso se realizará mediante un Comité, integrado por los siguientes funcionarios municipales: Presidente Municipal, Titular de la Tesorería Municipal, Director de Infraestructura Urbana y Ecología, y Director de Planeación y Control Urbano. Asimismo, formarán parte del Comité el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo; y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

En conclusión, los recursos del fideicomiso serán administrados por conducto de una institución bancaria y sólo podrán disponerse de ellos mediante acuerdo expreso del Comité, para los fines establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS:

En vista de lo anterior y analizada que fue la solicitud, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, no tiene inconveniente en emitir el presente dictamen. En consecuencia, resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO: Esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, aprueba por unanimidad de los presentes con cinco votos a favor, el asunto turnado por el Ing. Víctor Omar Partida Medina, en su carácter de Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, relativo al proyecto de **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, dictaminando procedente recomendar y poner a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en pleno, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del **"Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora"**, que fue creado en la sesión ordinaria número 18, del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, celebrada el 28 de mayo de 2025.

SEGUNDO. Se dictamina que el **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, entrará en vigor al momento de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual, se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo su promulgación y publicación.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



TERCERO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que lleve a cabo la difusión del **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**, a través del sitio de internet oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, y se ponga a disposición en la plataforma de Transparencia y Acceso a la Información, así como también, en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Guaymas.

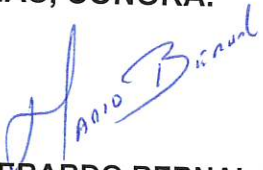
CUARTO. Deberán abrogarse todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en el presente **"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA"**.

QUINTO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para efectos de que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, en el orden del día de la sesión más próxima, para su aprobación, en su caso.

ASÍ LO ACORDARON LOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.


GINES VALENTÍN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


MARIO GERARDO BERNAL GUARDADO
SECRETARIO



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



Bh

Reyna
REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIÉRREZ
VOCAL

José
JOSÉ ABRAHAM REYES PERALTA
VOCAL

Fredie
FREDIE MARTÍN OSUNA ROSALES
VOCAL



**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.**

7



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora** establece la obligación de los desarrolladores inmobiliarios de donar a los municipios áreas destinadas al equipamiento urbano. Dicha legislación dispone que la donación deberá ser equivalente al **7% del área vendible urbanizable**; sin embargo, también prevé la posibilidad de que el desarrollador pague al municipio el valor comercial de la superficie a ceder.

En el caso del municipio de Guaymas, al no existir disposiciones normativas de carácter municipal que regulen la administración de los recursos que pudieran ingresar al Ayuntamiento por este concepto, en la **Sesión Ordinaria número 18, celebrada el 28 de mayo de 2025**, se aprobó el acuerdo para la creación del **"Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora"**. Su fundamento legal se encuentra en el **artículo 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**, el cual establece la obligación de los desarrolladores de ceder al municipio, a título gratuito, las áreas necesarias de terreno destinadas a vialidades, equipamiento urbano y espacios públicos verdes, que no podrán tener un uso distinto al previsto en la Ley.

Asimismo, el citado precepto legal señala que, en caso de que conforme al diseño del desarrollo inmobiliario o a las características físicas del terreno no sea posible ceder la superficie requerida, el desarrollador podrá **permutarla por otra superficie equivalente** o realizar el **pago correspondiente al valor comercial** de la superficie a ceder. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de derechos de vía, establecimiento y mantenimiento de espacios públicos verdes, así como al equipamiento urbano del municipio, dentro de la misma unidad territorial. El pago deberá acreditarse al fideicomiso de suelo que constituyan los municipios.

Por su parte, el **artículo 80 de la misma Ley** dispone que los desarrollos inmobiliarios deberán ceder áreas destinadas a garantizar la superficie necesaria para equipamiento urbano, áreas verdes y reservas territoriales, debiendo ser el **12% de la superficie vendible urbanizable**, de la cual el **7% se destinará a equipamiento urbano** y el **5% a espacios públicos verdes**.

En este sentido, la creación del **Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora** permitirá al Ayuntamiento contar con un instrumento legal para la administración de los recursos, a través de una institución bancaria. Para su



operación y funcionamiento, se expedirá el **Reglamento para la Administración del Fideicomiso de Suelo para el Municipio de Guaymas, Sonora.**

Dicho Reglamento establecerá que la administración de los recursos del fideicomiso se realizará mediante un **Comité**, integrado por los siguientes funcionarios municipales: Presidente Municipal, Titular de la Tesorería Municipal, Director de Infraestructura Urbana y Ecología, y Director de Planeación y Control Urbano. Asimismo, formarán parte del Comité el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo; y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

En conclusión, los recursos del fideicomiso serán administrados por conducto de una institución bancaria y sólo podrán disponerse de ellos mediante acuerdo expreso del Comité, para los fines establecidos en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.**

7

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Establecer los criterios e instrumentos de gestión conforme a los cuales se administrará y funcionará el Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora.

II. Establecer las bases y modalidades conforme a las cuales los desarrolladores inmobiliarios podrán realizar sus aportaciones al Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora.

III. Definir los mecanismos correspondientes para que los desarrolladores inmobiliarios cumplan con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 121 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se entenderá por:

I. Ley: La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II. Reglamento: El Reglamento para la Administración del Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora.

III. Fideicomiso: El Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora.

IV. Municipio: El Municipio de Guaymas, Sonora.

V. Dirección General: La Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología.



VI. Dirección: La Dirección de Planeación y Control Urbano.

VII. Comité: El Comité de Administración del Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora.

VIII. Desarrollador Inmobiliario: Empresa o persona física dedicada a la planeación, diseño, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley, el desarrollador inmobiliario está obligado a ceder al Municipio, a título gratuito, el área necesaria de terreno destinada a vialidades, equipamiento urbano y espacios públicos verdes, la cual no podrá tener un uso distinto al previsto en la Ley.

Artículo 5. En los casos en que, conforme al diseño del desarrollo inmobiliario o a las características físicas del terreno, no sea posible ceder la superficie necesaria para espacios públicos verdes o equipamiento urbano, el desarrollador podrá permutarla por otra superficie de igual valor, de acuerdo con los requerimientos del Municipio, o realizar el pago equivalente al valor comercial de la superficie a ceder.

Artículo 6. Cuando el desarrollador inmobiliario opte por realizar la permuta a que se refiere el artículo anterior y pretenda efectuar una contribución al Fideicomiso, deberá presentar su solicitud por escrito ante la Dirección, acompañada de la justificación correspondiente y de un avalúo comercial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS APORTACIONES AL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

Artículo 7. Para la recepción del pago equivalente a que se refiere el artículo anterior, el Municipio dispondrá de una cuenta única del Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, independiente de las cuentas municipales. Las deducciones que se realicen de dicha cuenta deberán aprobarse mediante Acta de Sesión del Comité.

Artículo 8. Los pagos que se efectúen al Fideicomiso deberán ser notificados por la Dirección de Planeación y Control Urbano al Comité, para su conocimiento y registro.

Artículo 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley, los recursos obtenidos deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de derechos de vía, establecimiento de espacios públicos verdes, materiales para su mantenimiento y equipamientos urbanos del Municipio, los cuales deberán utilizarse dentro de la



misma unidad territorial.

Artículo 10. Conforme al artículo 80 de la Ley, el monto del pago equivalente corresponderá al 12% de la superficie vendible urbanizable, integrado por un 7% para equipamiento y un 5% para áreas verdes.

Artículo 11. El pago equivalente a que se refieren los artículos 5 y 6 del presente Reglamento deberá acreditarse al Fideicomiso previamente al otorgamiento de la autorización del desarrollo inmobiliario.

Artículo 12. El pago equivalente a que se refieren los artículos 5 y 6 del presente Reglamento deberá realizarse en una sola exhibición.

Artículo 13. Para la recepción de las aportaciones al Fideicomiso, el desarrollador inmobiliario deberá contar en el expediente del desarrollo con la siguiente documentación: acta constitutiva, acta notarial donde se otorguen poderes para actos administrativos, identificación oficial con fotografía del representante legal, constancia de situación fiscal actualizada y comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

Artículo 14. La administración del Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora, estará a cargo de un Comité, el cual funcionará de manera colegiada y estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, y el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología. Cada integrante contará con un suplente designado al momento de la conformación del Comité.

Artículo 15. El Comité estará conformado de la siguiente manera:

I. Presidente: El Presidente Municipal.

II. Secretario Técnico: El Director de Infraestructura Urbana y Ecología.



III. Vocales: Los titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Control Urbano, y el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez al año, con la finalidad de revisar el estado de las aportaciones y asuntos generales. La convocatoria para las sesiones ordinarias será emitida por el Secretario Técnico, en acuerdo con el Presidente.

Artículo 16. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Aprobar las erogaciones de recursos del Fideicomiso para la adquisición de bienes inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos.
- II. Aprobar la pertinencia de recibir la donación de superficies de terreno de igual valor comercial en un lugar distinto al desarrollo inmobiliario.
- III. Autorizar los pagos al Ayuntamiento en numerario por las fracciones de terreno destinadas a áreas verdes o equipamiento urbano, en los casos en que, conforme al diseño del desarrollo inmobiliario o a las características físicas del terreno, no sea posible ceder la superficie requerida.
- IV. Establecer las normas, criterios, lineamientos y políticas mediante los cuales funcionará el Fideicomiso.
- V. Resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes.
- VI. Calificar y, en su caso, determinar la procedencia y montos para la adquisición de bienes inmuebles con los recursos del Fideicomiso.
- VII. Vigilar que los recursos del Fideicomiso se eroguen, invariablemente, para el cumplimiento de su objeto, en términos de la Ley y del presente Reglamento.
- VIII. Autorizar la celebración de convenios de pago.
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



Artículo 17. Para su integración, el Comité sesionará por primera vez dentro de los 90 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento. La primera convocatoria será emitida por el Presidente Municipal.

Artículo 18. La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

II. Orden del día.

III. Información y documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, la cual podrá circularse en formato digital.

Artículo 19. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo determine el Presidente o lo solicite formalmente alguno de sus integrantes.

Artículo 20. Los cargos ante el Comité serán honoríficos y, por su desempeño, no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 21. Para el uso de los recursos disponibles en el Fideicomiso será necesario que se acuerde en sesión del Comité. Para ello deberá presentarse la propuesta de aplicación por conducto del titular de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, con todos los elementos de sustento necesarios: propuesta técnica y económica, estimación de población beneficiada y, en su caso, solicitudes ciudadanas.

En la inteligencia, que la aplicación de los recursos deberá realizarse bajos los procedimientos de contratación y adjudicación de obra pública previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 22. El Secretario Técnico se encargará de elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como los dictámenes respecto de los acuerdos tomados, los cuales deberán ser suscritos por los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 23. Cada acta de sesión deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

I. Lugar, fecha y hora, señalando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria.

II. Orden del día.

III. Lista de miembros del Comité presentes.

IV. Relación de los acuerdos tomados.

V. Sentido del voto de cada integrante en cada punto de acuerdo.



VI. Manifestaciones hechas por los integrantes, siempre que soliciten que se hagan constar en el acta.

VII. Firma autógrafa de los integrantes presentes en todas las páginas que conformen el acta.

VIII. Clausura de la sesión.

Artículo 24. Las actas de sesión del Comité se informarán al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. Para la constitución del primer Comité de Administración del Fideicomiso del Suelo del Municipio de Guaymas, Sonora, la Presidenta Municipal emitirá la convocatoria respectiva dentro de un plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento.

7

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]